

## ANEXO B PRECIOS Y TARIFAS

ANEXO DE PRECIOS Y TARIFAS QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO MARCO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS REDES DE *(RAZÓN SOCIAL DEL INTEGRANTE DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE)* CON LA RED PÚBLICA DE TELECOMUNICACIONES DE \_\_\_\_\_.

### PRECIOS Y TARIFAS.

#### 1. Servicios Conmutados de Interconexión.

##### A. Tarifas de interconexión y tránsito aplicables a la Red Fija de *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*.

- i. Tarifa de interconexión dentro del mismo nodo regional es de \_\_\_\_\_ pesos M.N. por minuto.

La tarifa de interconexión anterior corresponde a aquella que \_\_\_\_\_, deberá pagar a *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)* por:

- Por terminar tráfico local en el Área de Servicio Local con punto de interconexión.
- Por originar o terminar tráfico de larga distancia en el Área de Servicio Local con punto de interconexión correspondiente a las redes públicas de telecomunicaciones de *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*.
- Por originar o terminar tráfico en el Área de Servicio Local que no tiene punto de interconexión en la cual se encuentra el usuario de origen o destino y que depende del Área de Servicio Local con punto de interconexión correspondientes a las redes públicas de telecomunicaciones de *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*.

La contraprestación anterior ya incluye las tarifas correspondientes a los Puertos de Acceso.

- ii. Tarifa de interconexión entre nodos regionales que dependen de un nodo nacional es de \_\_\_\_\_ pesos M.N. por minuto.

La tarifa de interconexión anterior que \_\_\_\_\_ deberá de pagar a *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*, por interconexión a nivel de central de tránsito interurbano para:

- Originar o terminar tráfico en una central de destino perteneciente a otra Área de Servicio Local conectada directamente a la central de tránsito interurbano y finalizar en usuarios de *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*.
- Originar o terminar tráfico en el Área de Servicio Local que no tiene punto de interconexión en la cual se encuentra el usuario de *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*, que está subordinada a la central con capacidad de enrutamiento conectada directamente a la central de tránsito interurbano.

La contraprestación anterior ya incluye las tarifas correspondientes a los Puertos de Acceso.

**iii. Tarifa de interconexión entre nodos regionales que dependen de diferentes nodos nacionales es de \_\_\_\_\_ pesos M.N. por minuto.**

La tarifa de interconexión anterior que \_\_\_\_\_ deberá de pagar a *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*, por interconexión a nivel de central de tránsito interurbano para:

- Originar o terminar tráfico en una central de destino perteneciente a otra Área de Servicio Local conectada directamente a la central de tránsito interurbano que a su vez se encuentra conectada a otra central de tránsito interurbano con la cual \_\_\_\_\_ tenga interconexión directa y finalizar en usuarios de *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*.
- Originar o terminar tráfico en el Área de Servicio Local que no tiene punto de interconexión en la cual se encuentra el usuario de *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*, que está subordinada a la central con capacidad de enrutamiento conectada directamente a la central de tránsito interurbano que a su vez se encuentra conectada a otra central de tránsito interurbano con la cual \_\_\_\_\_ tenga interconexión directa.

La contraprestación anterior ya incluye las tarifas correspondientes a los Puertos de Acceso.

- iv. **Tarifa de tránsito dentro del mismo nodo regional es de \_\_\_\_\_ pesos M.N. por minuto.**

La tarifa anterior corresponde a la función de tránsito local, así como a la función de tránsito correspondiente a la entrega de tráfico de la red de \_\_\_\_\_, en el Área del Servicio Local con punto de interconexión de la red de (*Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante*) que tiene como destino un tercera red interconectada con éste concesionario en la misma Área del Servicio Local y desde la cual esa tercera red recibe y entrega tráfico a sus usuarios en un Área del Servicio Local sin punto de interconexión.

De manera independiente, \_\_\_\_\_ deberá pagar la tarifa de interconexión registrada en los convenios de interconexión con la tercera red de destino.

- v. **Tarifa de tránsito entre nodos regionales que dependen de un nodo nacional es de \_\_\_\_\_ pesos M.N. por minuto.**

La tarifa anterior corresponde a la entrega del tráfico de la red pública de telecomunicaciones de \_\_\_\_\_ en la central de tránsito interurbano de (*Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante*) que tiene como destino una tercera red conectada a la central de destino de (*Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante*) siempre y cuando dichas centrales pertenezcan a Áreas del Servicio Local distintas

De manera independiente, \_\_\_\_\_ deberá pagar la tarifa de interconexión registrada en los convenios de interconexión con la tercera red de destino.

- vi. **Tarifa de tránsito entre nodos regionales que dependen de diferentes nodos nacionales es de \_\_\_\_\_ pesos por minuto.**

La tarifa anterior corresponde a la entrega del tráfico de la red pública de telecomunicaciones de \_\_\_\_\_ en la central de tránsito interurbano de (*Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante*) que está conectada directamente a otra central de tránsito interurbano de (*Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante*) que tiene como destino una tercera red conectada a la central de destino de (*Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante*) siempre y cuando dichas centrales pertenezcan a Áreas del Servicio Local distintas

De manera independiente, \_\_\_\_\_ deberá pagar la tarifa de interconexión registrada en los convenios de interconexión con la tercera red de destino.

La vigencia de las tarifas de interconexión establecidas en los numerales 1 al 6 del presente Resolutivo es del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

**B. Tráfico desde la Red Fija de *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*.**

Terminación Conmutada en la red de \_\_\_\_\_ o en la de un tercer operador que así lo solicite conjuntamente con \_\_\_\_\_ y que tenga como destino Usuarios de telefonía fija, que pertenezca a las ASL's que el Punto de Interconexión de *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)* atiende directamente. *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)* pagará a \_\_\_\_\_ por cada minuto de Tráfico Conmutado de Interconexión enrutado y completado en la red de \_\_\_\_\_, para su terminación a los Suscriptores o Usuarios de \_\_\_\_\_ o de los de un tercer operador que lo solicite conjuntamente con \_\_\_\_\_ en cualquiera de las ASL's que dicho Punto de Interconexión atiende directamente, la cantidad de \$yyy pesos (xxx pesos), moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, tarifa vigente desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

La contraprestación anterior ya incluye las tarifas correspondientes a los Puertos de Acceso.

**C. Tarifas de interconexión y tránsito aplicables a la Red Móvil de *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*.**

**i. Tarifas aplicables para los Servicios Conmutados de Interconexión en la Red Móvil de *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*.**

\_\_\_\_\_ pagará a *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*:

Por Servicios de Terminación Conmutada en Usuarios Móviles de *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)* del tipo "El que llama paga" y/o "El que llama paga nacional":

Para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, una tarifa de interconexión de \$XXXXX pesos por minuto de interconexión.

La contraprestación anterior ya incluye las tarifas correspondientes a los Puertos de Acceso.

ii. **Tarifa de tránsito local.**

\_\_\_\_\_ pagará a *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*:

Por Servicios de Tránsito Local para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, una tarifa de \$XXXXX pesos por minuto.

D. **Tráfico desde la Red Móvil de *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*.**

**Tarifas aplicables para los Servicios Conmutados de Interconexión en redes móviles.**

*(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)* pagará a \_\_\_\_\_:

Por Servicios de Terminación Conmutada en Usuarios Móviles de \_\_\_\_\_ del tipo "El que llama paga" y/o "El que llama paga nacional":

Para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, una tarifa de interconexión de \$XXXXX pesos por minuto de interconexión.

La contraprestación anterior ya incluye las tarifas correspondientes a los Puertos de Acceso.

E. **Medición del Tráfico Intercambiado entre las Redes.** La unidad de medida utilizada en la liquidación del Tráfico Conmutado, descritos en los incisos anteriores, será el minuto a nivel segundos y se aplicará a la facturación contabilizando los segundos reales de comunicación efectiva realizada en cada llamada, que se sumarán al final de cada ciclo de facturación (que será por lo menos de un mes), se dividirán entre 60 segundos, para determinar los minutos reales de uso y si quedan segundos fraccionales se redondearán al minuto siguiente en cada ciclo de facturación.

*(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)* y \_\_\_\_\_ no podrán establecer cargos adicionales por intentos de llamadas.

## 2. Servicios No Conmutados de Interconexión.

2.1 Enlaces de Transmisión en la misma ASL (E1's, sus múltiplos, STM1 y Ethernet).  
\_\_\_\_\_ podrá requerir a (*Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante*) Enlaces de Transmisión en E1's, sus múltiplos, STM1 y Ethernet, y pagará las siguientes tarifas:

### 2.1.1 Gastos de Instalación:

Para E1's: \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para E3's: \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para STM1's: \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para Ethernet (1G): \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

### 2.1.2 Renta Mensual:

Para E1's: \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para E3's: \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para STM1's: \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para Ethernet (1G): \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

2.2 Enlaces de Transmisión a ASL's distintas (E1's, sus múltiplos, STM1 y Ethernet).  
\_\_\_\_\_ podrá requerir a (*Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante*) Enlaces de Transmisión a ASL's distintas en E1's, sus múltiplos, STM1 y Ethernet y pagará las siguientes tarifas:

### 2.2.1 Gastos de Instalación:

Para E1's: \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para E3's: \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para STM1's: \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para Ethernet (1G): \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

#### 2.2.2 Renta Mensual:

Para E1's: \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para E3's: \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para STM1's: \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

Para Ethernet (1G): \$xxx (xxx pesos) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

### 3. Servicios de Señalización.

En caso de interconexión utilizando PAUSI-MX y que las redes de las Partes cuenten con Puntos de Transferencia de Señalización, la Interconexión de éstos se realizará bajo el principio de que cada una de las Partes cubrirá sus propios costos, compartiendo el costo del enlace correspondiente, o bien, utilizando los Enlaces de Transmisión existentes para el manejo de Tráfico Público Conmutado cuando sea técnicamente factible, previo acuerdo en cada caso.

Las Partes reconocen y acuerdan que ambas redes cuentan con al menos un Punto de Transferencia de Señalización, por lo que cada una cubrirá sus propios costos, en los términos del primer párrafo de este numeral 3. Asimismo, acuerdan que construirán los Enlaces de Señalización y los Puertos de Señalización necesarios para proveer el Servicio de Señalización con diversidad en los Puntos de Transferencia de Señalización. Cada Parte indicará los Puntos de Interconexión que son servidos por cada par de

Puntos de Transferencia de Señalización. Para lograr la diversidad se instalarán pares de Enlaces de Señalización para interconectar los Puntos de Transferencia de Señalización de la partes, siendo cada una de ellas responsable de asumir los costos de uno de los enlaces que forman el par. En el entendido de que el costo de los Puertos de Señalización será por cuenta de cada una de las Partes.

En caso de que cualquiera de las Partes desee interconexión utilizando PAUSI-MX y no cuente con al menos un Punto de Transferencia de Señalización, ésta podrá solicitar a la otra la Interconexión a su red, pagando las siguientes tarifas:

3.1 Puertos de Señalización. La Parte que requiera el servicio pagará a la otra Parte, por cada Puerto de Señalización de 64 kilobits por segundo de señalización con capacidad de 0.4 erlangs, las siguientes tarifas:

3.1.1. Gastos de Instalación: \$xxx (xxx) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

3.1.2 Renta Mensual: \$xxx (xxx) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

3.2 Enlaces de Señalización en la misma ASL (E1). \_\_\_\_\_ podrá solicitar a (*Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante*) Enlaces de Señalización (E1) y pagará, por cada uno, las siguientes tarifas:

3.2.1 Gastos de Instalación: \$xxx (xxx) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

3.2.2 Renta Mensual: \$xxx (xxx) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

3.3 Enlaces de Señalización en otra ASL (E1). \_\_\_\_\_ podrá solicitar a (*Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante*) Enlaces de Señalización en otra ASL (E1) y pagará, por cada uno, las siguientes tarifas:

3.3.1 Gastos de Instalación: \$xxx (xxx) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

3.3.2 Renta Mensual: \$xxx (xxx) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.

#### 4. Servicios de Coubicación.

La Parte que requiera el servicio pagará a la otra Parte, por Servicios de Coubicación las siguientes tarifas:

- 4.1 Gastos de Instalación: \$xxx (xxx) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014, por 9.00 m<sup>2</sup> (3m x 3m) de espacio en Sitios de Coubicación.
- 4.2 Gastos de Instalación: \$xxx (xxx) desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014, por 4.00 m<sup>2</sup> (2m x 2m) de espacio en Sitios de Coubicación.
- 4.3 Renta Mensual por metro cuadrado: Dependerá del nivel de costo de la región económica de que se trata, conforme al Sub-Anexo A-1 adjunto al presente, siendo éstas:
  - 4.3.1 Región de costo alto: \$xxx (xxx), desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.
  - 4.3.2 Región de costo medio: \$xxx (xxx), desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.
  - 4.3.3 Región de costo bajo: \$xxx (xxx), desde el 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2014.
- 4.4. *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)* deberá informar a \_\_\_\_\_ las ciudades comprendidas para la Región de costo alto, Región de costo medio y Región de costo bajo.

#### 5. Facturación y cobranza.

\_\_\_\_\_ pagará a *(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)* por el servicio de facturación y cobranza la cantidad de: \_\_\_\_\_, que incluye el procesamiento de los registros para la emisión de la factura y su impresión, el envío, la cobranza y gastos de contabilidad.

El presente Anexo B se firma por triplicado, por los representantes debidamente facultados de las partes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

*(Razón social del integrante del Agente Económico Preponderante)*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_  
Apoderado Legal

Testigo

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Por: \_\_\_\_\_  
Apoderado Legal

Testigo

\_\_\_\_\_